# Boletin

# PROVINCIA

mosa sel sol about chargest, sold SE PUBLICA LOS MARKES, JUEVES Y SÁBADOS,

## Parte oficial,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Despachos telegráficos recibidos hasta las tres de la mañana de estos dias, relativos al viage de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Palma 12 Marzo, 10'5 maña-na.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«En este momento, que son las nueve y cuarto, fondea en este puerto la Escuadra que conduce a S. M.

El Archiduque de Austria y las Autoridades han pasado á bordo à ofrecerle sus respetos.

La poblacion en masa acude al muelle, ansiosa de saludar al Rey. Gran entusiasmo »

Palma 12 Murzo, 1'15 tarde.— Al Presidente del Consejo de Mi-

nistros el Ministro de Marina:
«S. M ha desembarcado á las once, habiendo hecho su entrada en esta capital á caballo, dirigiéndose en seguida á la Catedral, donde de se ha cantado un solemne Te-Deum. En todas las calles del tránsito ha sido objeto delas acla-maciones más espontáneas y entusiastas.

Despues de examinar detenidamente las curiosas reliquias y ricas alhajas que encierra la Catedral, S. M. ha pasado á Palacio, desde donde presenció el desfile de las tropas, invitando luego á las Autoridades á almorzar. A las dos se verificará la recepcion, y despues visitará S. M. edificios y establecimientos pú-

Palma 12 Marzo, 12 25 noche. -Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M. ha visitado la Casa de Beneficencia y el Hospital general, informandose minuciosamente del estado y necesidades de los acogidos. En seguida pasó al castillo de Bellver, y á su regreso ha visitado la Lonja. Despues de la comida oficial ha asistido al teatro, donde fué vitoreado calurosamente. y as ent selson sat ob a continuity co

(Gaceta de 13 de Marzo.)

Palma 13 de Marzo, 2'25 tarde. -Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

S. M. ha visitado esta mañana los cuarteles, el convento de Santa Catalina y algunas fábricas. En todas partes ha sido objeto de entusiastas aclamaciones. A las tres sa drá en el ferro-carril con objeto de visitar algunos pueblos del interior de la isla, regresando para la hora de comer.»

Palma 13 de Marzo, 7'50 noche.

—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M. ha visitado detenidamente la Catedral, y en seguida pasó á examinar las obras del puerto. Por la tarde ha ido á Inca, donde lo mismo que en todos los pueblos del transito ha sido calurosamente aclamado.

S. M. ha recorrido á pié las calles principales de Inca, visi-tando el Ayuntamiento y el con-

vento de monjas. El inmenso gentio que habia acudido ansioso á tener la honra de saludar al Rey hacia imposi-ble el tránsito. Los vitores y las aclamaciones se sucedian sin ce

En Binisalem fué objeto tambien de una espontánea y entusiasta ovacion, habiendo regresado à Palma à las seis y media de

Despues de la comida oficial S. M. irá al teatro, embarcándose probablemente esta misma noche para Santa Pola.»

S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta dé 14 de Marzo de 1877'

zas que existen vacantes en la escala de oficiales del cuerpo de Telégrafos. A este efecto se servirá V. E. admitir instancias hasta el 25 inclusive de Ahril del presento acompanyo contra con sente año, siendo condicion indispensable para tomar parte en las oposiciones ser Español, haber cumplido 16 años de edad y no esceder de 30, sin tacha legal ni impedimento fisico para el desempeño de cargos públicos, y pro-bar las asignaturas que se detallan en los programas.=De Real orden lo digo a V. E para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Febrero de 1877.

Romero y Robledo. Sr. Director general de Correos y

(Gaceta de 28 de Febrero.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Telégrafos.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de aguas.

Habiendo solicitado ei Exmo. Ayuntamiento de esta Capital, la competente autorizacion para costruir un pantano de riego en el término de esta jurisdicion titulado La Grajera, y cuenca formada entre las alturas del Pedregal y las estribaciones de la Barranca, aprovechando las a-guas sobrantes del rio Somero, y las llovedizas en una extension de dos por tres kilómetros ó sea en una superficie de 600 hecta-

Real orden,

Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 20 de Diciembre de 1870 para la ampliacion de la Ley de 20 de Febredel mismo año, a fin de que los que se crean perjudicados con la ejecucion de las obras, presenten sus reclamaciones en este Gobierno Civil, en un plazo que no esceda de 30 dias contados de de Mayo proximo dén principio las oposiciones para cubrir las plazas que existen vacantes en la escala de oficiales del cuerpo de Telégrafos. A este efecto se la viv. E. admitir inel 25 inclusi obras, en la que se expresa con toda claridad el volúmen de agua que se trata de utilizar, su procedencia, sistema de toma y superficie regable; el plano general de dicha superficie, con indicacion de las obras y detalles necesarios y cuantos datos puedan exijirse de un proyecto redactado con toda su exactitud.

Logroño 13 de Marzo de 1877.

El Gobernador.

Manuel Angulo Ballesteros.

#### DIPUTACION.

COMISION PERMANENTE.

Acuerdos sobre elecciones.

Exmo. Señor.

Examinado el espediente de elecciones municipales del pueblo de Manzanares de Rioja: Resultando haberse presentado una protesta fundada en los defectos siguientes=1.º Que no se espusieron al público las listas de electores y elegibles - 2.º Que no se formó el libre del censo electoral y por censiguiente no se tubo presente en el acto de la eleccion - 3.º Que no se repartieren las cédulas talonarias hasta el dia de Eleccion de mesa extre doce y una de la mañana-4.º Que en el escrutinio no se hizo mas que leer las papelereas, he dispuesto anunciarlo en tas y anotar por rayas los votos que

Lo que se comunica á V. E. para la egecucion del precedente acuerdo y con remision del citado espediente.

Dios guarde à V. E. muchos años, Logrono 23 de Febrero 1877.— El Vice-presidente, Vicente Fernandez de Urrutia. P.A, de la C.P.—Josquin Farias. Exmo. Sr. Gebernador Civil de esta provincia.

Excmo. Sr.: Examinado el espediente de elecciones municipales celebradas en el pueblo de Corera, resulta:

1.° Que en las actas de eleccion para la mesa definitiva y en la correspondiente al dia ocho de Febrero, no ocurrió incidente alguno ni consta se hiciesen protestas. En la del dia nueve aparecen que tomaron parte en la votacion diez y seis electores, y se adjudicaron ocho votos à los individuos de una candidatera y seis á los de la etra, habiendo dejado de imputar los votos de dos papeletas que resultaron introducidas una dentro de otra, pero dobladas separadamente y correspondien-

do cada una á las dos candidaturas en

2.º En el acta de la eleccion celebrada el dia 7 aparece que tomaron parte noventa electores, y se adjudican cincuenta y un votos à los seis individuos que figuraban en una candidatura y treinta y uno à otros tantos de la otra sin resultar ningun voto perdido ni pa peletas en blanco. Dice el acta que habiendo salido trece papeletas dobladas mas dentro de otras aparecieros cinco papeletas mas que las noventa correspondientes à los electores que tomaron parte en la votacion. De estas trece papeletas, nueve eran de la candidatura que encabezaba con el nombre de don José Pio Saenz y cuatro de la que em pezaha con el de D. Agapito Saenz Santa Maria. El presidente y dos secretarios resolvieron adjudicar á la primera candidatura cinco papeletas y tres á la segunda anulando las restantes. Los otros dos Secretarios escrutadores protestaron esponiendo que habian resultado cinco papeletas mas que votantes: que habian salido en la candidatura de D. Agapito Saenz Santa Maria cuatro papeletas que contenian ocho, y que el presidente al sacar las papeletas. tan solo porque tenian una esquina metida en otra, sacaba juntas las de don José Pio Saenz y concluyeron sosteniendo debian ser válidas las de D. José Pie Saenz, y nulas las de D. Agapito Saenz Santa Maria. El Presidente y dos secreterios afirman que todas las papeletas precisamente que salieron juntas eran de un mismo candidado sin quedar duda de que estaban introducidas unas dentro de otras. Cuatro electores. entre ellos D. Nicomedes Herce, incluido en la candidatura de D. José Pio Saenz protestaron por las repetidas veces que el presidente habia sacado de la urpa papeletas duplicadas y hasta triplicadas confuadiendo las que unidas entre si, se hallaban dobladas, siendo la esterior de doble tameño con otras que siendo del mismo lamano resultaban dobladas separadamente, pero abrazadas solo por un estremo cuyo enlace era facil por estar llena la urna y tambien en tomar dos el presidente en lugar de una.

D. José Pio Saenz protestó de la resolucion de la mayoria de la mesa y añade que habiendo salido dos papelatas juntas iguales se adjudicò una y el presidente rasgó la otra siguiendo así con otras haata que salieron trece papeletas y conociendo por su pequeñez que eran contrarias á la candidatura apoyada por el Presidente la dejó sobre la mesa resolviendo despues el que no se adjudicasen á pesarde lo que salieron de muy diferente manera que las primeras duplicadas como marca la Ley.

El Presidente contesta que la primera vez que observó venian dos popeletas juntas por mas que comprendiera que la casualidad habia podido colecarlas no vaciló un momento al ver que eran favorables á sus elegidos y que podian ofrecer alguna duda el ras-

gar una de elias, pero que sus buenos deseos para evitar sospechas se frustraron y al ver que no todas venian juntas por casualidad, sino que venian hastatriplicadas, se vió en la necesidad de protestarlas,

Del contesto de las protestas se de duce que el escrutinio dió lugar à un serio alboroto que algun elector penetró con palo en el Colegio y que tuvo necesidad de intervenir la Guardia Civil. La sesion se levantó á hora avanzada de la noche sin levantar el acta y atendiendo á que el local efrecia poca seguridad y à que el Alcalde y Secretario del Avuntamiento se negaron à guardar en la Secretaria la urna y documentos se llevaron estos à etro punto, lo cual dió ocasion à que al siguiente dia se hiciesen con este motivo otras protestas por varios electores y dos Secretarios escrutadores. Finalmente se acompañan al espediente quince candidaturas de las cuales trece que empiezan con el nombre de D. José Pio Saenz son de menor tamaño que las ofras dos á nombre de D. Agapito Saenz de Santa María. 5.º En el acta general del Colegio, el Presidente D. Manuel Cordon y Secretarios D. Gregorio Alonso y D. Esteban Pinillos computaron à los seis candi datos que figuraban en la de D. Agapito Saenz Santa Maria sesenta y nueve votos à cada uno y à los de la candidatura de D. José Pio Saenz cincuenta y cuatro votos. Los Secretarios D. Cayo Herce y D. Manuel Fernandez computaron à los primeros quince votos y diez y ocho á cada uno de los segnndos.

4, En el acta de la Junta de escrutinio celebrada el dia 11 fué anulada la Eleccion del dia siete y proclamados Concejales D. José Pio Saenz de la Mata, D. Melchor Escalona Martinez, Don Claudio Gutierrez Sancho, D. Manuel Lopez Fernandez, D. Nicomedes Herce Sagasti, D. Toribio Gil Rosaenz Don Rafael Sancho Rosainz y Don Agapito Saenz Santa Maria, los dos últimos designados por medio de sorteo.

5.º D. Esteban Pindios y otros electores recurrieron pidiendo se declarase válida la eleccion del dia primero y se proclamara concejales à los que en la eleccion de los tres dias resultan con mayoria absoluta de volos en vez de los proclamados, cuya pelicion fué negada en la sesion del dia 16. En el acta de esta sesion se reproducen las quejas sobre la ilegalidad de la elección en el primer dia: se dice que el elector Don Fernando Nuño intervino durante un rato en la eleccion en el lugar de un secretario escrutador, se imputan reciprocamente hechos de coaccion y de secuestro de un elector, asunto del cual conoce el Juzgado de primera instancia, y se afirma que la eleccion del dia 8 se empezé sin haber formalizado ni pasado à Secretaria los antecedentes del dia primero cuya entrega no tuvo lugar hasta la noche del mismo dia ocho,

De los hechos espuestos se deducen las siguientes consideraciones.

1. Oue la eleccion del dia siete adolece de graves vicios que afectan á la nulidad del escrutinio: 1 º, Perque siendo noventa el número de votantes solo se computan ochenta y dos votos sin haber ninguno perdido ni papeletas en blance. 2. Porque si como aseguran el presidente y dos Secretarios, todas las papeletas que salieron juntas eran precisamente de un mismo candidato, porque de no ser asi, hubiera salido un candidato revuelto con otro, debieron haberse contado como una sola, segun previene el artículo 63 de la ley electoral, procedimiento que el mismo presidente confiesa, practicó con las primeras papelelas favorable á sus candidados, rasgando uno de los dos egemplares, y que no siguió con las candidaturas que le eran contrarias. 5. Por que el presidente no estaba auterizado para inutilizar por sí papeletas que ofrecieran dudas si no dejarias aparte y continuar el escrutinio hasta terminarlo para que despues la mesa decidiera sobre ellas con arregio al articulo 61 de dicha ley. 4. Por que de las trece papeletas dobladas juntamente se adjudican cinco á una candidatura, tras á otra; y se anulan las restantes sin alegar razon alguna que apoye esta decision favorable á la candidatura de D. Agapito Saeuz Sta. Maria. 5. Porque la conducta observada por el presidente al verificar el escrutinio dio lugar à un alboroto à que penetrasen en el Colegio electores con palos y à que tuviera que intervenir la fuerza armada. 6. º Porque sin terminar ni haberse suscrito el acta, el presidente se llevó toda la documentacion. 7.9 Y finalmeate por que no se cumplió el art. 75 de la Ley electoral que previene se remita antes de las ocho de la mañana del dia siguiente al acta parcial de la eleccion. lo cual no se verifico hasta la noche del segundo dia de elecciones.

2 " Las elecciones municipales celebradas en un mismo Colegio constituyen un solo acto y la anulacion de un acta parcial afecto directamente y altera per su base el resultado de la eleccion como sucede en el presenta caso, puesto que de admitir solo los resultados de dos dias resulta un Ayuntamien to elegido por la minoria de los electores sin tomar para nada en cuenta les que votaron el primer dia cuye número se aproxima à las dos terceras partes del total de electores del distrite; esta Comisio provincial en sesion celebrada en el dia de ayer, acordó, anular las eleciones del pueblo de Corera, y rogar á V. E. se sieva ordenar se publique este acuerdo en el Boletin Oficial de la provincia, segun previene el articulo 90 de la Ley electoral y señalar los dias en que ha de celebrarse la nueva eleccion guardando los términos senalados para las distintas operaciones en ol Real Decreto de 16 de Diciembre último. - Y se comunica á V. E. para la egecucion del presedente acuerdo. -Pios guarde á V. E. muchos años. = Logroño 23 de Eebrero de 1877. El Vicepresidente-Vicente Fernandez de

Exmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia.

#### Exmo. Sr.

Examinado el espediente de elecciones municipales celebradas en Alcanaure: Resultando que en el acto de la eleccion de la mesa se formaban projestas por haber admitido á votar á personas no incluidas en las listas y rechazadas a otras que figuraban en ellas contándose entre estos D. Leon Ortega, a pretesto de que entraba con muleta la que necesita usar per concejo facultalive come se justifica por certificación que se acompana: Resultándo que en el acta parcial del dia siete se censigna una protesta análoga: resultando que D. Celestino Martinez Maestre y Don Ponciano Martinez Soto, Secretarios Escrutadores presentaron una solicitud pidiendo se declarase la nulidad de las elecciones fundándose en que habían votado personas que no se hallaban incluidas en las listas y otras mener s de edad, cuyos nombres citan, en que se habian negado por el Alcalde y presidente de la mesa certificacion de las listas de clectores como se justifica por el acta notorial que se acompaña. En que se habian negado el derecho de votar a algunos electores entre ellos D. Leon Ortega. En que el Alcalde habia abandonado la presidencia de la sesion saliendo del Colegio y no volviendo á él hasta despues de dohoras y finalmente en que no se habia espuesto al público las listas de electores que tomaron parte en la eleccion del tercer dia y resultado del escrutinio lo cual se hace constar tambien por acta notarial: resultando que esta solicitud fué desestimada en sesion del dia 16 tomando parte en la votacion los individuos del Ayuntamiento: Resultando qui en la reclamacion original de D. Celestino y D. Ponciano Martinez, no consta decreto algune ni notificacion à los reclamantes: Resultando que, aparece una esposicion fecha primero de Enero, suscrita, ja per si, ya a ruego por las personas que se dice votaron sin ser electores pidiendo se les incluyera en las tistas electorales y aun cuando no presentaron prueba ni docamento alguno para justificar su derecho el Ayuntamiento accedió a la peticion en sesion del dos de dicho mes: Resultando: Que el libro del censo electoral lo constituye un cuaderno sin formalidad alguna, suscrito unicamente por el Alcalde, enmendados los números correlativos y sin guardar órden alfabético: Resultando que, en las mismas cédulas electorales se fijan edades menores de 25 años à algunos electeres de los admitides en sesion del dia 2 de Enero: Resultando de certificacion; solucion: Considerando que las eleccie-

espedida por el Sr. Gefe de la Inter- nes municipales celebradas en un misvencion Económica que algunos de los mo Colegio constituyen un solo acto y admitidos en las listas electorales en aquella sesion no pagan contribucion Urrutia .. - P. A. de la C. P. Joaquin alguna: Considerando que se ha faltado à lo prescripto en los artículos 19, 20, 43 y otros de la ley electoral; esta Comision provincial en sesion celebrada en el dia de ayer, acordó anular las elecciones municipales de Alcanadre; devolver à V. E. los antecedentes que se han traido á la vista y rogarle convoque a nuevas elecciones fijando los plazos en armonia con los señalados en el decreto de 16 de Diciembre últico, debiendo presidir la mesa interina el Alcalde de Calaborra, conforme al artículo 91 de la ley electoral, y finalmente que se publique este acuerdo en el «Boletin oficial« de la provincia.

Lo que se comunica à V. E. para la ejecucion del precedente acuerdo con remision de los citados documentos á fin de que sean devueltos al Ayuntamiento de que procede.

Dios guarde a V. E. muchos años. -Logrono dos de Marzo de 1877.-El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.-P. A. de la C. P. -Joaquin

Exemo. Sr. Gobernad r Civil de esta provincia.

#### Exemo. Sr.

Examinado el espediente de elecciones municipales de Jubera remitido á consecuencia de recurso de alzada: Resultando de las diferentes protestas que se consignan en las actas parciales que no fueron selladas las cédulas de los electores que emitieron sufragios: Que no se formaron listas de los electores que tomaron parte en la eleccion del dia siete, pues si bien se dice que se fijar on al público desaparecieron al poco rato, todo to cual dio lugar á dudas acerca de si habian votado ya ó nó algunos electores que se presentaron á emitir sus sufragios: Que el Alcalde protestó porque no se habian remitido á la secretaria del Ayuntamiento los documentos relativos al primer dia de eleccion: Resultando que al verificarse el escrutinio general el dia once fue anulada el acta de eleccion del dia siete, fundándose en que no podia hacerse la comprebacion por falta de la lista de electores del citado dia; y fueron proclamados los que en los otros dos dias do eleccion obtavieron mayoria relativa de votos: Considerando que se ha faltado en la eleccion del dia siete á lo que previenen los artículos cincuenta y cinco, cincuenta y siete, selenta y cinco y setenta y seis de la ley electoral: Considerando que estas faltas afectan á la validéz de la eleccion, porque no sellandose las cédulas ni llevando las listas correspondientes de volantes era facil que algun elector votara dos veces ó que no votara ninguna, ocurriendo como ocurrieron cuestiones de difícil re-

la anulacion de una acta parcial altera por su base el resultado de la eleccion, puesto que de admitirse solo los resultados de dos das vendria á quedar un Ayuntamiento elegido por la minoria de los electores, sin tomar para nada en cuenta los que votaron en el primer dia, cuyo número asciende á mas de las dos terceras partes del cuerpo electoral; esta Comision provincial en sesion celebrada en el dia de ayer acordó anular las elecciones municipales de Jubera y rogar à V. E. se sirva insertar este acuerdo en el «Boletin oficial» y fijar plazos para las nuevas elecciones en relacion con los señalados en el Real decreto de 16 de Diciembre último.

Lo que se comunica á V. E. para la ejecucion del precedente acuerdo. Dios guarde à V. E. muchos años. - Logrono 25 de Febrero de 1877. - El Vice presidente, Vicente Fernandez de Urrutia .- P. A. de la C. P.-Joaquin

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logrono. ana Mariana

#### Exemo. Sr.

Examinadas las elecciones municipales celebradas en el pueblo de Igea, remitidas á consecuencia de recuiso de alzada y resultando.

1. Que en el acta de la eleccion de la mesa definitiva se consignan protestas fundadas en la ilegalidad con que se formé la mesa provisional, puesto que cuando à las nueve en punto se abrió la puerta del Colegio y penetraron los electores, el Alcalde se hallaba ya en su puesto de presidente asociado de cuatro concejales y manifestó que ya estaba constituida la mesa, añadiéndose que el Alcalde estaba armado cen un revólver y que tenia fuerza armada en la puerta del local. - 2. Que tomaron parte en la votacion doscientos un electores; segun las listas confrontadas y aparecieron doscientas treinta y siete papeletas entre ellas una en blanco y otra la cédula electoral de un vecino, advirtiendo que el Alcalde se negó à que fuera espuesta la urna al público y que foeran confrontadas las papeletas, observandose que estaban sin ajar las que escedian del número de electores .-3. Que ninguno de los secretarios escrutadores cumplió con su deber, puesto que el Alcalde y secretario del Avantamiento hicieron todos los tra-

La mesa desestimó las protestas fundándose en que no se probaba de un modo claro la ilegalidad, pues pudieron muy bien varios electores introducir papeletas duplicadas y como solo tenian un doble, desprenderse al caer à la urna.

No se acompañan las listas de votantes y del escrutinio resultan un presidente con ciento un votos y otro con ciento treinta y cinco sin que se consigne el

que apareciesen papeletas en blanco.

- 2.º En las actas de elecciones de los dias ocho y nueve se consignan por Don José Obejas las protestas de que el local se habia convertido en taberna pública y de que se habian ejecutado actos de coaccion con los electores.
- 3. º En el acta de escrutivio celebrado el dia once resulta que el Alcalde y otros concejales sostuvieron la nu'idad de la eleccion y al cabo no se adoptó resolucion alguna definitiva, proclamándose como concejales á los que habian obtenide mayoria relativa de
- 4. ° En catorce de Febrero se presento por D. Gabino Ortega y otros electores ura esposicion pi iendo se declarase válida la eleccion; pero no consta que tuviera lugar el dia diez y seis la sesion extraordinaria que debian celebrar el Ayuntamiento y Comisionados para resolver en definitiva las reclamaciones sobre pulidad de la eleccion, incapacidad ó escusas de los concejales electos; puesto que no se acompaña certificacion alguna ni se hace mencion de tal acto.
- 5. 9 Finalmante que por D. Alejandro Navas y otros electores se recurrió à esta Comision alegando varias faltas que se suponen cometidas en la eleccion y pidiendo sean declarados concejales los que obtavieron menor número de votos.
- 1. Considerando que en la constitucion de la mesa interina y en la votacion y escrutinio para la definitiva se cometieron faltas graves que afectan al resultado de la eleccion, puesto que no se observó lo prescripto en el art. 53 de la leg electoral y se adjudicaron á los candidatos mas votos de los que fueron emitidos.
- 2. Considerando que el Ayuntamiento ha faltado à lo que previone el art. 81 de la citada ley entrando á deliberar en la sesion del dia once acerca de la validez de la eleccion.
- 3. Considerando que se ha faltado à lo prescripto eu el art. 87 de la misma ley y à la disposicion 9. del Real Decreto de 16 de Diciembre último por no haberse celebrado la sesion extraordinaria para resolver en definitiva todas las reclamaciones:

Esta Comision en sesion de 24 de corriente acordó declarar nulas las elecciones municipales celebradas en Igea y que se encargue de la presidencia de la mesa interina de las nuevas que se ce ebren el Alcalde de Cervera de Rio Alhama con arreglo á lo que dispone el artículo 91 de la ley electoral y finalmente rogar al Sr. Gebernador se sirva publicar este acuerdo en el Beletin oficial y fijar los plazos para la eleccion en armonia con los señalados en el Real Decreto de 16 de Diciembre.

Lo que se comunica á V. E. para la ejecucion del precedente acuerdo.

Dios guarde à V. E. muchos afies, Logrono 25 de Febrero de 1877 .- El Vice-presidente, Vicente Fernandez.

Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

#### GOBIERNO MILITAR:

EDICTO.

D. Ulpiano Mendez Húmaza Teniente graduado Alferez de la tercera compania del primer Batallon del Regimiento Ynfanteria de Castilla núm 16, y Juez Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo.

Habiendose ausentado de la villa de Haro (Logroño) el soldado de la cuarta compania del primer Batallon de este Regimiento Francisco Gonzalez Garcia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades concedidas por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Egercite, por el presente cite, llamo y emplazo por el primer edicto à dicho soldado Francisco Gonzalez Garcia, señalandole la guardia de prevencion del primer Batallon, establecida en la casa Ayuntamiento del pueblo de Alsásua (Navarra) donde deberá comparecer personalmente dentro del plazo de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, para dar sus descargos y defensa y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá causa y se le sentenciará en rebeldia por consejo de guerra; por ser esta la voluntad de S. M. fijesé y publiquesé este edicto para que llegue à conocimiente del interesado.

Alsasua 25 de Febrero de 1877.-Ulpiano Mendez Humaza.

Regimiento Ynfanteria de Castilla num. 16 primer Batallon, cuarta Compañia. Media filiscion de Francisco Gonzalez Garcia hijo de Julian y de Felipa natural de Valdorro Ayuntamiento de Valdepielago provincia de Leon, avecindado en Valdorro Juzgado de primera instancia de Lavecilla provincia de Leon, Capitania general de C. L. V. nacio en 30 de Enero de 1850, de oficio aserrador, edad 25 años, 9 meses 15 dias su religion C. A. R. su estado soltero, sus señales estas: pelo negro, cejas al pelo ojos garzos, nariz regular, barba escasa, boca grande, color moreno, señas particulares ninguna. Entró à servir en 15 de Octubre de 1875.

Alsasua 25 de Febrero de 1877.-El Fiscal-Ulpiano Mendez.

Guardia civil .- Comandancia de Alicante.

Subasta.

El dia 30 de Marzo venidero, se celebrará en la casa Cuartel que ocupa la Guardia Civil de esta Capital sita en la Calle de la Alameda, la subasta para la adsuiticion de monturas completas que han cumplido el tiempo de duracion y las que por otra causa deben darse de 1877. Gabriel Martin. - Toribio José baja en el termino de un año, contado de Yrizar.

de Urrutia.-P. A. de la C. P. Joaquin desde 1,º de Junio de 1876, para la fuerza de caballeria de la Guardia Civil de esta Comandancia.

> Lo que se anuncia, para que las personas que gusten tomar parte en esta licitacion presenten sus proposiciones en la forma prevenida.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto tudos los dias en la Oficina de la Comandancia de la Guadia Civil de Logroño.

Alicante 27 Febrero de 4877.-El Coronel. T. C .- Mariano Dicsefora.

### Juzgadosde 1 instancia.

LOGROÑO.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la órden de Isabel la Católica, y Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente segundo y último edicto, cito llamo y emplazo à todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D." Francisca Miguel y Soret, natural y vecina de esta Ciudad, en la que salleció el catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y su hijo Don Manuel Maria Ceballos y Miguel, natural de esta ciudad y vecino de Calahorra en la que falleció el diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, para que dentro del término de veinte dias, comparezcan en este Juzgado, á hacer uso de su derecho, pues trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar, advirtiendo que á apesar del primer llamamiento no se ha presentado nadie. Asi lo tengo acordado en el espediente promovido per D. a Maria Ignacia, D. Leandra Josefa, D. Victoriano y D. Juan Ramon Ceballos y Miguel, sobre gate se les declare herederos abintestato de su madre y hermana respectiva.

Dado en Logroño á seis de Marzo de 1877.-Luis L. Angulo.-Meliton Arenas

Arnedo.

D. Gabriel Martin Bañares, Jnez de primera instancia de este Partido de

Por el presente se anuncia el fallecimiente abintestato de D. Maria Paz Espinosa y Alcalde natural del Villar de Arnedo y se llama á todos los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del termino de 30 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de la Provincia comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en forma legal advirtiendo que solo se ha presentado pretendiendo tal derecho D.º Buenaventura Lujo y Alcalde, de la misma naturaleza en concepto de hermana uterina de la finada.

Dado en Arnedo á 23 de Febrero de

# JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1877.

	NACIDOS VIVOS.							Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.			Total	DE /	
Dias	Varones	Hembras	Total	Tarones	Hembras	Total	tal de vivos	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	tal de muerto	AMBAS CLASES
1	,,	))	))	))	))	))	0 0	))	))	))	>)	))	))	))	D D
2	3	))	3	))	))	))	3	,	((	))	))	))	))	n	3
3	**	))	))	))	))	))	))	))	))	))	( )	))	»)	))	P
4	2	1	3	**	))	))	3	))	))	))	))	))	))	))	3
5 6	))	1	1	))	))	"	1	))	))	))	))	))	))	))	1
7	113 ))	1	")	7	))	1	1	))	))	))	))	))	))	))	1
8	1	1	2	))	))	))	2	))	))	))	>>	))	))	))	1140
9	))	1	2	))	"	))	))	))	))	))	))	))	))	))	20
10	n	))	n	<b>"</b>	"	"	"	))	))	))	))	))	))	1 80	OHPU0
PE	6	4	10	1	<u>"</u>	1	11	n		" n	-"	" "	<i>"</i>	» »	10

Logroño 11 de Marzo de 1877.-El Juez Municipal, Juan Manuel

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1 \* decena del mes de Marzo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

В	EADBERDOS.										
	8b-11	VARC	NES,	na comp		Total					
Dias.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total	Solteras.	Casadas.	Viudas.		general.		
199 4 9			-,16 .0	an Eg -		ol olic olicolo, od	oregicii ei	opposite	18. Ten ebi		
2 3	))	1 "	» »	1 "	1 1	"	100 10 10	2	2		
4 5	1 "	» »	1	2	1 9	***************************************	10 10 10 10 10 10	1 "	2		
6 7	» »	» »	n	» »	a	19019 10	n n	Lun I	deil e mani		
8 9	» »	» 1	))	1 1 1	1 "	)) ))	5000	1 "	obust 100		
10	1 2	2	3	$\frac{1}{7}$	5	1	1	7	14		

Logroño 11 de Marzo de 1877 - El Juez municipal, Juan Manuel Farias.

#### AYUNTAMIENTOS.

Turruncun.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres veucidos, Los aspirantesdirigirán sus solicitudes documentadas en legal forma al presidente del ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la fecha inserto en el Boletia oficial de la provin-

Torruncun 2 de Marzo de 1877.—El Alcalde .-- Casimiro Gonzalez.

#### Anuncios.

#### INTERESANTE

A LOS SEÑORES ALCALDES.

En la imprenta de la Sra. Viuda de Menchaca hallarán los ayuntamientos toda clase de formularios è impresiones à precios desconocidos por su baratura.

Los maestros de instruccion primaria toda clase de libros y menage para sus escuelas, incluso el papel pautado resma de 500 pliegos à 22 y 24 reales.

Tambien tenemos à la venta por 5 reales uno, espedientes para cl reparto de la Contribucion industrial, perfectamente encasillados y rayados, con mas la clasificacion en la cubierta de la clase de contribuyentes.

Tambien tenemos à su disposicion toda la documentacion para las proximas elecciones de Sena.

EST. TIP. DE F. MENCHACA.